



República Bolivariana de Venezuela Universidad de Oriente

Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)

ABRAHAM JOSE MARTINEZ ESPINOZA

Natural del Estado Nueva Esparta, portador (a) de la cédula de identidad Nº 20326469, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el Título de:

MÉDICO CIRUJANO

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y registrese este Título en la Secretaría de la Universidad de

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

En Cumaná, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

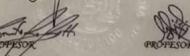














Años: 205° y 157°

Inscrito en el folio Nº 108636 del libro respectivo



e do Lonni Gontalez



República Bolivariana de Venezuela niversidad de Oriente

Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)

ABRAHAM JOSE MARTINEZ ESPINOZA

Natural del Estado Nueva Esparta, portador (a) de la cédula de identidad Nº 20326469, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el

MÉDICO CIRUJANO

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leves, para obtenerlo.

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y registrese este Titulo en la Secretaria de la Universidad de Oriente.

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Oecano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

En Cumaná, a los veinticinco días fiel mes de febrero del año dos mil dieciséis.



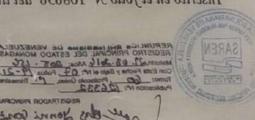
Anxedlegu



Nueva Esparta



Inscrito en él folio Nº 108636 del libro respectivo



Años: 205° y 157°

NOTARIA CESAR BAZAN NAVEDA PASEO DE LA CASTELLANA 229 SURCO (TELEFONOS) 50 - 4497008



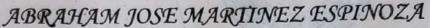


República Bolivariana de Venezuela Universidad de Oriente

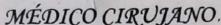
Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)



Natural del Estado Nueva Esparta, portador (a) de la cédula de identidad Nº 20326469, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el Titulo de:



al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y registrese este Título en la Secretaria de la Universidad de

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

En Cumaná, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.









Inscrito en el folio Nº 108636 del fibro respectivo

w do Jonni gantaliz.

PASSED DELA CTETTELLA 229
PASSED DELA CTETTELLA 229
SUPE OTTELE ONO 3)
Adazzer 442 and

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL EL CUAL, ME REMITO EN CASO NECESARIO.

SURCO DE 0 8 18 2023 DEL



A series and a street of the series and the series and the series and the series and the series are series ar

CESAR BAZAM NAVEDA

Constitution of the second

NOTARIA CESAR BAZAN NAVEDA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y formeres (TELEFONOS)

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" SURCO (TELEFONOS)

RESOLUCIÓN Nº 3897-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 10 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente № 0003802-2018 presentado el día 25 de abril de 2018 por don ABRAHAM JOSE MARTINEZ ESPINOZA, quien identificado con PASAPORTE Nº 148541393 solicita el reconocimiento de su Titulo de Médico Cirujano de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por la Universidad de Oriente procedente de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 3952-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15º numeral 15.9º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51º literal f. del Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Titulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente № 0003802-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 3952-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, apropado Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para partir del 07 de octubre de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 2º 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran s voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Expediente: 0003802-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -- Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados' y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo movil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Minister de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgu reconocimiento de los Grados y Títulos de los títulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su título profesional extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU:

E RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 3952-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de mayo de 2018, el Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a don ABRAHAM JOSE MARTINEZ ESPINOZA, identificado con PASAPORTE Nº 148541393, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Gauge Aradérdina y Titulos Peri devalos clargeces en el excendera en el merco de la nationale facilitatione

Registrese y comuniquese.

Oue medium D and Supremo Mr. Consecutive Superior Universitions - SU EDU, el quel lue El respons Superior Universitions - SU EDU, el quel lue de la consecutiva del Consecutiv

CAUSE ALL TO STO W represe promod the disease To entrine to mode

Functiones de la Separatendarsas accor el de Equadran Unidendaria.

Sen handones de la landed de Resission de Grades y Titulos entre erres le distriction de la company de

Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPTRETO USTATICA COARDA
ABSOLUTA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL EL QUAL, ME
REMITO EN CASO NECESARIO.

SURCO DE DE

CESAR BAZAN NAVEDA

Expediente: 0003802-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

